

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 29 de Enero del 2014

Señor

Presente.-

Con fecha veintinueve de enero del dos mil catorce, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 113-2014-R.- CALLAO, 29 DE ENERO DEL 2014.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**

Visto el Oficio N° 1074-2013-VRI (Expediente N° 01008342) recibido el 03 de diciembre del 2013 mediante el cual el Vicerrector de Investigación informa del incumplimiento en la presentación del Informe Final del Proyecto de Investigación del profesor asociado a dedicación exclusiva Mg. JORGE QUINTANILLA ALARCÓN, adscrito a la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales.

**CONSIDERANDO:**

Que, por Resolución N° 934-2011-R de fecha 20 de setiembre del 2011, se aprobó el proyecto de investigación titulado "LA REALIDAD DE LAS MUNICIPALIDADES DEL PERÚ Y SU APORTE AL DESARROLLO SOSTENIBLE", con cronograma de ejecución desde el 01 de setiembre del 2011 al 31 de agosto del 2013 (24 meses), del profesor asociado a dedicación exclusiva Mg. JORGE QUINTANILLA ALARCÓN, adscrito a la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales;

Que, mediante el Oficio del visto, el Vicerrector de Investigación remite el Informe N° 320-2013-CDCITRA-VRI de fecha 26 de noviembre del 2013, en el cual el Director del Centro de Documentación Científica y Traducciones, informa que el mencionado docente ha incumplido con la presentación de su Informe Final de investigación; adjuntando el documento de compromiso por Proyecto de Investigación presentado por el citado docente, informando que debió presentar el indicado Informe el 05 de agosto del 2013;

Que, en virtud del numeral 7° del Compromiso por Proyecto de Investigación suscrito con fecha 20 de setiembre del 2011 por el profesor Mg. JORGE QUINTANILLA ALARCÓN, autorizó a la Jefatura de Personal proceda a efectuar el descuento de la asignación total percibida, con los recargos de intereses, de la planilla de haberes de la Universidad, en partes mensuales, equivalentes a un tercio (1/3) del haber mensual que percibe en caso de incumplimiento de la presentación y la no aprobación del Informe Trimestral o Informe Final y con el Contrato, transcurridos los dos (02) o tres (03) meses siguientes, según corresponda, de la fecha de vencimiento;

Que, la Oficina de Personal mediante Proveído N° 218-2013-OP del 26 de diciembre del 2013, concluye que el profesor Mg. JORGE QUINTANILLA ALARCÓN, debe resarcir lo indebidamente percibido por asignación de investigación, por la suma de S/8,468.97 (ocho mil cuatrocientos sesenta y ocho con 97/100 nuevos soles), correspondiente al período comprendido del 01 de setiembre del 2011 hasta el 31 de agosto del 2013, incluidos los intereses legales;

Que, en aplicación de lo dispuesto en los Arts. 28° y 29° del Reglamento de Proyectos de Investigación, aprobado por Resolución N° 008-1997-CU del 29 de enero de 1997, modificado con Resolución N° 061-98-CU del 25 de mayo de 1998, establece que el profesor responsable del proyecto de investigación que pasados los dos (02) meses siguientes al vencimiento de la

presentación del Informe Trimestral o tres (03) del Informe Final, que no haya cumplido con la presentación y aprobación de dichos informes, deberá devolver la asignación percibida vía descuento por planilla de pagos; debiendo constar dicho incumplimiento en el legajo del profesor para ser tomado en cuenta en su ratificación y/o promoción; señalando asimismo que los profesores que han incumplido con la presentación del Informe Trimestral o Informe Final y con el contrato, transcurrido los dos (02) o tres (03) meses siguientes de la fecha de vencimiento, según corresponda, y previo cálculo de los intereses legales e informe legal correspondiente; dispone se les efectúe el descuento de la asignación total percibida en la planilla de haberes, equivalente a un tercio de su haber mensual que percibe; a través de la Oficina General de Administración y la Oficina de Personal;

Que, es procedente que la Oficina de Personal anote en el legajo personal del profesor Mg. JORGE QUINTANILLA ALARCÓN el incumplimiento respecto a la presentación del Informe Final de su Proyecto de Investigación, anotación a ser considerada como demérito para su ratificación y/o promoción docente;

Estando a lo glosado; al Proveído N° 218-2013-OP de la Oficina de Personal de fecha 26 de diciembre del 2013; al Informe Legal N° 1101-2013-AL recibido de la Oficina de Asesoría Legal el 02 de enero del 2014; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158° y 161° del Estatuto de la Universidad, concordantes con el Art. 33° de la Ley N° 23733;

#### **R E S U E L V E:**

- 1º **ESTABLECER**, que el profesor asociado a dedicación exclusiva Mg. **JORGE QUINTANILLA ALARCÓN**, adscrito a la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, ha incumplido con entregar el Informe Final de su Proyecto de Investigación titulado “**LA REALIDAD DE LAS MUNICIPALIDADES DEL PERÚ Y SU APOORTE AL DESARROLLO SOSTENIBLE**”, aprobado por Resolución N° 934-2011-R de fecha 20 de setiembre del 2011, de acuerdo con las normas reglamentarias vigentes.
- 2º **ESTABLECER RESPONSABILIDAD ECONÓMICA**, al mencionado profesor por la suma de 8,468.97 (ocho mil cuatrocientos sesenta y ocho con 97/100 nuevos soles), correspondiente al período comprendido del 01 de setiembre del 2011 hasta el 31 de agosto del 2013, incluidos los intereses legales, por concepto de pago de asignación por investigación indebidamente percibida.
- 3º **DEMANDAR**, al mencionado profesor, que reintegre a nuestra Universidad el referido monto, descontándosele la tercera parte de la remuneración mensual líquida hasta reintegrar la totalidad de lo indebidamente percibido, **ENCARGÁNDOSE** a la Oficina de Personal que proceda a efectuar las acciones correspondientes a fin de que se recupere estos adeudos; conforme al numeral 7º del Compromiso por Proyecto de Investigación suscrito por el profesor Mg. JORGE QUINTANILLA ALARCÓN con fecha 20 de setiembre del 2011.
- 4º **DISPONER**, que al mencionado profesor se le suspenda, de oficio, este reintegro, cuando haya presentado y aprobado el Informe de su Proyecto de Investigación, previo Informe de cumplimiento del Vicerrectorado de Investigación, sin derecho a reintegro de los montos descontados, los cuales se transfieren a la misma partida del mes siguiente, concordante con el Art. 29º del Reglamento de Proyectos de Investigación, modificado mediante Resolución N° 061-98-CU de fecha 25 de mayo de 1998.
- 5º **DISPONER**, que la Oficina de Personal anote en el legajo personal del profesor Mg. JORGE QUINTANILLA ALARCÓN el incumplimiento respecto a la presentación del Informe Final de su Proyecto de Investigación, anotación a ser considerada como demérito para su ratificación y/o promoción docente.

**6º TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, Centro de Documentación Científica y Traducciones, Instituto de Investigación, Oficina de Planificación, Oficina de Asesoría Legal, Órgano de Control Institucional, Oficina General de Administración, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina de Personal, Unidad de Escalafón, Unidad de Remuneraciones, ADUNAC, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dr. **MANUEL ALBERTO MORI PAREDES**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Mg. Ing. **CHRISTIAN JESUS SUAREZ RODRIGUEZ**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rector, Vicerrectores, FIARN, CDCITRA, IIFIARN, OPLA,

cc. OAL, OCI, OGA, OAGRA, OPER, UE, UR, ADUNAC, e interesado.